

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 1202

"Por medio de la cual se Ajusta una Pensión de Jubilación a la docente: **MIRIAM JULIO MARRIAGA**"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante **Resolución No. 2305 del 14 de Junio de 2005**, se le reconoció y pagó una **Pensión Vitalicia de Jubilación** a el(la) docente **MIRIAM JULIO MARRIAGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **33.132.090 DE CARTAGENA**, en cuantía de: **\$ 875.082** efectiva a partir del **18 de Febrero de 2005** por sus servicios prestados como docente **NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91**.

Que mediante escrito radicado con el No. **2018-PENS-526619** del **07/02/2018**, el(la) docente **MIRIAM JULIO MARRIAGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **33.132.090 DE CARTAGENA** solicita un **Ajuste a la Pensión de Jubilación** reconocida, indicando que no se tomó todos los factores salariales para la liquidación-.

Que según certificados de salarios allegados por la solicitante, expedidos por la Secretaría de Educación Departamental, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

FACTORES DE LIQUIDACION	Valor Liquidado
Sueldo Básico	1.175.154
Salario Base de Liquidación	\$ 1.175.154
Salario Base de Liquidación por 75% a fecha de Status 17/02/2005	\$ 881.366
Mesada Pensional a fecha de Efectividad 07/02/2015	\$1.298.284

Que el docente adquirió el status de jubilado el día **17 de Febrero de 2005**, por tanto su Pensión de Jubilación será efectiva a partir del **18 de Febrero de 2005**.

Que la pensión d jubilación fue reconocida en vigencia del Decreto 3752 del 22 de Diciembre de 2003 (desde 22/12/2003 hasta 24/07/2007), Artículo 3, por consiguiente para la liquidación de la prestación se tiene en cuenta Asignación Básica, Horas Extras y Sobresueldos.

Sin embargo, el ajuste es procedente en cuanto el valor de la asignación básica no se había promediado con los salarios del año 2005.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 91 de 1989, Decreto de Salarios vigente a la época de liquidación y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ajustar la **Pensión Vitalicia de Jubilación** reconocida y pagada a el(la) docente **MIRIAM JULIO MARRIAGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **33.132.090 DE CARTAGENA**, mediante **Resolución No. 2305 del 14 de Junio de 2005**, en cuantía **\$ 875.082**, efectiva a partir del **18 de Febrero de 2005**, por el tiempo servido como docente **NACIONAL, SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91**.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer **Revisión de Pensión Vitalicia de Jubilación** a el(la) docente **MIRIAM JULIO MARRIAGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **33.132.090 DE CARTAGENA**, en cuantía de **\$ 1.298.284** efectiva a partir del **07 de Febrero de 2015**, por sus servicios prestados como docente.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 1000

"Por medio de la cual se Ajusta una Pensión de Jubilación a la docente: **MIRIAM JULIO MARRIAGA**"

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará la suma de \$ **423.202** por concepto de diferencias causadas entre esta Resolución y la **Resolución No. 2305 del 14 de Junio de 2005**, ya pagada a través de la entidad fiduciaria,

ARTICULO CUARTO: Prescriben mesadas desde el 18/02/2005 al 06/02/2015.

ARTICULO QUINTO: En los demás aspectos la **Resolución No. 2305 del 14 de Junio de 2005**, no sufre modificación alguna.

ARTICULO SEXTO: Adjúntese esta resolución, a la **Resolución No. 2305 del 14 de Junio de 2005**, para todos los efectos legales.

ARTICULO SEPTIMO: Descontar con destino al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio lo estipulado en la Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003 y Ley 1122 de 2007, Ley 1250 de 2008.

ARTICULO OCTAVO: Reconocer personería jurídica a **ALBERTO CARDENAS DE LA ROSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.299.983 de Girardot y Tarjeta Profesional No. 50.746 del C.S de la J.

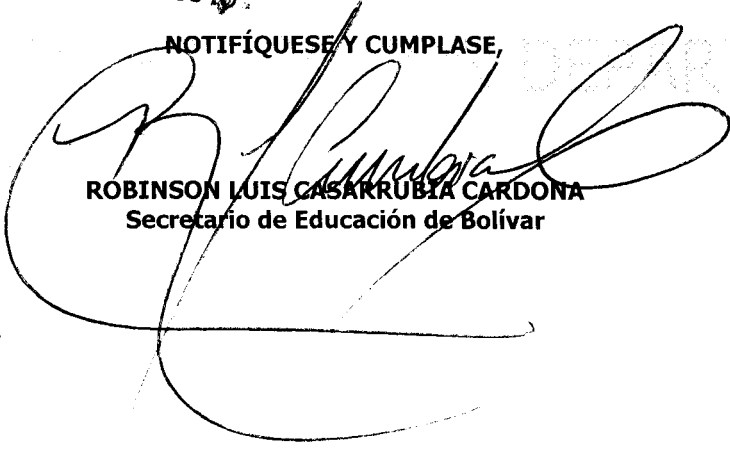
ARTICULO NOVENO: Notificar al docente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso si es del caso, ante el Secretario de Educación Departamental de Bolívar. (Artículo 76 de la ley 1437 de 2011-07-01).

ARTICULO DECIMO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago dentro de los tres (3) días siguientes a que estos se encuentren en firme.

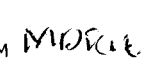
Dada en Cartagena de Indias, **18 MAR 2019**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBINSON LUIS CASARUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

 **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

 **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Coordinador F.P.S.M.

MELISSA DÍAZ T
Asesora Ext FPSM 

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A